



Ajuntament del Campello

ACTA 6/2004

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 02-03-2004

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dos de marzo de dos mil cuatro, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D^a Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)

Grupo Socialista :

- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

BN :

- D. Vicente Rubio Vaello
- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

Entesa :

- D. Francisco Moyano Baeza



Ajuntament del Campello

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Interventor Acctal. :

- D. Javier Carretero González

Secretario General Acctal:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

ÚNICO.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Programa de Actuación Integrada UE-4 en el ámbito Plan Especial Villa Marco, con proyecto de urbanización y reparcelación. Aprobación definitiva y adjudicación condición urbanizador.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente arriba indicado, incoado a instancias de D. José Rincón Revuelta en representación de Villa Marco S.A., Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización relativo a la U.E. IV



Ajuntament del Campello

del Plan Especial Villa Marco, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 12 de agosto de 1.997.

Por Resolución del Sr. Alcalde número 1363/2000 de fecha 27 de junio, el expediente completo fue expuesto al público, por plazo de 20 días, con publicación del anuncio en el Diario Información de Alicante de fecha 1 de julio de 2.000 y, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 3.787, de 6 de julio de 2.000. Con anterioridad a la publicación de los anuncios anteriores se remitió el correspondiente aviso a quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante L.R.A.U.). Asimismo, al incluir el expediente Proyecto de Reparcelación, con fecha 28 de junio de 2.000 se solicitó certificado registral de dominio y cargas de las correspondientes fincas registrales afectadas al amparo de lo dispuesto en los artículos 69.1.B de la L.R.A.U., y artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 14 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística; dicha solicitud se complementa con la petición de corrección de error solicitada con fecha 27 de marzo de 2.003.

De conformidad con el certificado emitido con fecha 21 de agosto de 2.000 por el Sr. Oficial Mayor, durante el plazo de exposición pública no consta que se presentaran alegaciones, ni otras alternativas técnicas y, que durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo de exposición pública, no se presentaron proposiciones jurídico-económicas, por lo que tan sólo consta en el expediente la presentada por el promotor "a la vista" con fecha 18 de mayo de 2.000 (R.G.E. 6.294). No obstante, fuera del plazo legalmente establecido, figura una alegación presentada por Dña. Mercedes Torres Martínez con fecha 27 de junio de 2001 (R.G.E. 9925), que en síntesis decía: que una pequeña porción de superficie de la finca de su propiedad está comprendida en el ámbito del SUP/3 (finca registral 8.517). Que no ha sido tenida en cuenta en ninguno de los expedientes relativo a las distintas Unidades del SUP/3.

Con fecha 29 de octubre de 2002 se redacta por los Servicios Técnicos Municipales propuesta de modificación puntual del Plan Especial Villa Marco en las Unidades IV y V (Expte. 121-33/2002). Por ello, y con la finalidad de adecuar la documentación comprensiva del Programa, del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización, a la Modificación Puntual del Plan Especial planteada, el promotor presenta nueva documentación del Programa –en su totalidad- refundida, con fecha 13 de mayo de 2.003 (R.G.E. 7.761). Esta documentación será la que es objeto de estudio mediante el presente informe. La Modificación Puntual del Plan Especial Villa Marco en el ámbito de las unidades de ejecución IV y V, ha sido definitivamente aprobada por Resolución de 15 de enero de 2.004, del Conseller del Territorio y Vivienda, publicada su resolución en el B.O.P. 18 de febrero de 2.004, número 40.



Ajuntament del Campello

Visto los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio con fechas 20 de febrero y 1 de marzo actual.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes, artículo 29.8, y 68 y siguiente de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 14 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, sobre tramitación e inscripción de los Proyectos de Reparcelación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.c y 47.1 de la Ley 7/1985 R.B.R.L., en su redacción dada por ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística sobre tramitación y aprobación de Programas y de Proyecto de Urbanización y Reparcelación que se tramitan conjuntamente con un Programa.

Por todo lo cual se propone al Ayuntamiento Pleno para que con el voto de la mayoría simple adopte los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la alegación presentada por Dña. Mercedes Torres Martínez con fecha 27 de junio de 2.001 (R.G.E. 9925) con efectos para este expediente exclusivamente, ya que las parcela según plano de situación aportado no se corresponde con el ámbito de la U.E. IV del Plan Especial Villa Marco. No obstante lo anterior reconducir dicha alegación a los expedientes de las U.E. I, II y III, para estudiarla y contestarla convenientemente , ya que la superficie grafiada es posible que esté incluida en los ámbitos de estas últimas Unidades, de conformidad con lo dispuesto en los informes técnico y jurídico de 20 de febrero y 1 de marzo actual, respectivamente.

Segundo: Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan Especial Villa Marco, junto con el Proyecto de Urbanización, condicionado en su eficacia a que se aporte, por el Promotor **las mediciones y presupuesto correspondientes al Proyecto de Urbanización y que previo al inicio de las obras se aporten los correspondientes informes favorables de Aguas Municipalizadas de Alicante y Telefónica, y siempre y cuando se consideren como costes de urbanización el importe de 405.073,42 € (I.V.A. incluido y entendiendo que el urbanizador renuncia al beneficio industrial, gastos de gestión, etc.)**. Igualmente, se condiciona en su eficacia a que se suprima de la parte del Convenio que regula los compromisos que asume el Ayuntamiento **toda referencia de que se autoriza el uso provisional de la parcela “clave S” a favor del Urbanizador**. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los informes técnico y jurídico de los respectivos Jefes de Servicio, sobre todo teniendo en cuenta que previsiblemente sobre dicha superficie está previsto que discurra la Vía Parque, de acuerdo con lo dispuesto en



Ajuntament del Campello

el informe técnico de 1 de marzo de 2.004. La documentación a diligenciar –con condiciones- será la presentada con fecha 13 de mayo de 2.003 (R.G.E. 7.761).

Tercero: Cumplidas las condiciones de eficacia a que se refiere el punto anterior, y previa formalización del aval por importe del 7% del coste de las obras de urbanización (405.073,42 €) -artículo 29.8 de la L.R.A.U.-, facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, que se cancelará una vez recibidas definitivamente las obras de urbanización de la U.E. IV del Plan Especial Villa Marco.

Cuarto: Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación, condicionado en su eficacia a que se suprima de la ficha de la parcela resultante número 2 toda referencia a que se autoriza el uso provisional de la parcela “clave S” a favor del urbanizador y condicionado también, a la aprobación propia del Programa –sin condiciones-, ya que la eficacia de toda reparcelación forzosa requiere la programación de los terrenos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la L.R.A.U. La documentación a diligenciar –con condiciones- será la presentada con fecha 13 de mayo de 2.003 (R.G.E. 7.761).

Quinto: Aceptar la cesión de las parcelas dotacionales y de cesión obligatoria que resultan del Proyecto de Reparcelación y que se corresponde con:

- Finca Resultante Número 2: Reserva de Sistema “Clave S”. Superficie de 6.022 m².
- Finca Resultante Número 3: Zona Verde. Superficie de 9.425 m².
- Finca Resultante Número 4: Viario Público. Superficie 3.929 m².

Sexto: Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad que inscriba todas las parcelas resultantes como fincas nuevas e independientes con el traslado a las de resultado de las cargas y gravámenes que en su caso corresponda, o la cancelación de las mismas.

Séptimo: Facultar al Sra. Alcaldesa y Concejal-Delegado de Urbanismo indistintamente, tan ampliamente en derecho como proceda, al objeto de que intervenga en la formalización de la aprobación definitiva de la Reparcelación con el fin de su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como en cuantas operaciones jurídicas complementarias se precisen, en su caso, para la ejecución de este acuerdo.

Octavo: Como consecuencia de todos los condicionantes a los que se supedita la eficacia de las aprobaciones anteriores, no se procederá a remitir copia del expediente a la Consellería del Territorio y Vivienda, ni a la publicación de la aprobación definitiva del Programa, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación, en tanto no se acredite el cumplimiento de todas ellas.



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
La Alcaldesa